



Tunja, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO                   |
| DEMANDANTE | JORGE ABEL MUÑOZ PARRA      |
| DEMANDADO  | LUIS EDUARDO YANQUEN RIVERA |
| RADICADO   | <u>2013-00134</u>           |

En respuesta al escrito presentado por la parte ejecutante (fol.72), donde solicita el decreto de medidas cautelares, y siendo las mismas procedentes, este Juzgado,

**RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo de bien que por cualquier causa se llegare a desembargar y el del remanente del producto embargado en el proceso Ejecutivo Singular N. 2018-0245, seguido contra el aquí ejecutado y que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja.

Ofíciase al precitado Juzgado, para que oportunamente se de aplicación al artículo 466 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ,**

**(ORIGINAL FIRMADO POR)  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No. 12 hoy veinticuatro (24) de julio de 2020.

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)